Número de proceso: MA-CD-TTA-020-2026 **Fecha aprobación:** 06-01-2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE	ÁREA ADMINISTRATIVA
CONTRATANTE:	TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E".
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y GESTIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTOS Y PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ENTIDAD.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÒN	RÉGIMEN ESPECIAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y GESTIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTOS Y PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ENTIDAD.

LUGAR DE EJECUCIÓN: LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".
PLAZO: SEIS (6) MESES
VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.100.000)
VALOR MENSUAL: DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.350.000)

FORMA DE PAGO: : El TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E pagará al contratista el valor del contrato mediante siete (7) pagos parciales previa presentación del informe de actividades ejecutadas, el primer informe será parcial por los días ejecutados en el mes que inicio el contrato, los cinco (5) siguientes informes corresponden a informes parciales, cada una por el valor mensual de los honorarios pactados, y el último informe será el informe final de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1 de la resolución No 525 de 2016 de la Contaduría General De La Nación, Certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor y soportes del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) del mes correspondiente a la ejecución contractual.

SUPERVISIÓN. Para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de supervisión, la cual, para efectos de este contrato será ejercida por la Gerente de la empresa industrial y comercial del estado, con apoyo del profesional jurídico contratado por la Terminal de transportes del municipio de Aguazul "el

Garcero del Llano", conforme a lo establecido en el manual de contratación supervisión e interventoría de la empresa de terminal de transportes del municipio de aguazul "garcero del llano".

1. INFORMACIÒN PRESUPUESTAL:

FUENTE DEL RECURSO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
Propios	2.1.2.02.02.008.02	SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN	CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.100.000)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA

La Constitución Política, en el artículo 209 y el Código Contencioso Administrativo en el artículo 3°, determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Que el Artículo 8 del Acuerdo No. 029 del 21 de diciembre de 2012 señala: Régimen de contratación. Para el desarrollo de las funciones de la empresa industrial y comercial del estado Terminal de Transportes de Aguazul "El Garcero del Llano", estará sometida al régimen de contratación aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007. Que el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Por lo anterior, la Terminal de Transporte de Aguazul "El garcero del llano" E.I.C.E., se **encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007**, **modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011**, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Es por lo anterior que para todos los efectos legales y contractuales, el presente estudio y el Contrato que de ello se derive se regirá por las reglas previstas en los presentes términos, por las normas civiles y comerciales del derecho privado, con atención a los principios de la función pública aplicables a la contratación privada de las empresas industriales y comerciales del Estado, de conformidad con el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 05 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 20**19, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".*

Con observación de los postulados aplicables para la contratación estatal establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen y adicionen.

La Entidad fue constituida mediante Acuerdo No 029 del 21 de diciembre de 2012 modificado parcialmente por el Acuerdo Municipal No 001 del 26 de febrero de 2013, el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", fue creada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada, vinculada a la secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Aguazul, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Lo anterior, implica que dentro de las funciones de **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO"**, se encuentren actividades relacionadas con:

- **CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES DE LA EMPRESA.**

Por otra parte, el CAPÍTULO IV del presente manual; establece que el TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", podrá celebrar cualquier clase de contrato regulado por las normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, y dentro de la clasificación allí dada, se contempló el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, el cual tiene como fin, la contratación de personal para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. De igual forma, el Capítulo V en su artículo 13, establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Actualmente la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "GARCERO DEL LLANO, de conformidad con el Decreto 2762 de 2001, establece en su Artículo 5°.DEFINICIONES: "Son consideradas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera el conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes , junto con equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las empresas de transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el respectivo municipio o localidad".

Al respecto, la Jefe administrativo y financiero de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", ANA RUTH LEMUS CADENA, CERTIFICA que dentro de la Planta de empleados del Terminal de Transportes de Aguazul, se presenta insuficiencia de personal, lo que impide que esta Empresa Industrial y Comercial del Estado suplir la necesidad planteada en el presente estudio.

3. DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

3.1 Obligaciones específicas del contratista.

1. Apoyar la publicación de los documentos de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, en las plataformas SÍA OBSERVA de la Contraloría departamental de Casanare, SECOP II de la Agencia Estatal "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE", de acuerdo con el cronograma y plazos establecidos por las mencionadas Entidades, atendiendo para ello las directrices del supervisor del contrato.
2. Realizar la elaboración preliminar de proyectos de actos administrativos, documentos contractuales, oficios, circulares, respuesta a derechos de petición, respuesta a requerimientos. Verificando su coherencia normativa y

apoyando los demás procedimientos del proceso de gestión jurídica que requiera la entidad durante la ejecución contractual. ✓

3. Apoyar al área Jurídica con el cobro persuasivo de la Cartera Morosa, cuando se presente el evento, para ello, diligenciar la matriz con las obligaciones en mora superior a 30 días, elaborando oficios y requerimientos de pago, llamadas telefónicas, de acuerdo con el procedimiento de gestión de cartera y dejando las constancias respectivas de acuerdo con las directrices del supervisor del contrato.✓

4. Elaborar el reporte mensual a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Aguazul, de las estampillas pagadas por los contratistas de la Terminal de transportes. ✓

5. Elaborar las actas del comité de conciliación, cuando se presente el evento, durante el periodo de ejecución contractual. ✓

6. Las demás que se requieran dentro del objeto contractual, asignadas por el supervisor y acordes con el perfil del contratista, necesarias para garantizar el cumplimiento integral del contrato. ✓

3. 2 Obligaciones generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562
de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. **3.** Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. **4.** Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. **5.** Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA TERMINAL. **6.** El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA TERMINAL. **7.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **8.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA TERMINAL. **9.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA TERMINAL y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA TERMINAL o en el caso de la prestación del servicio en casa. **11.** Atender y cumplir a cabalidad lo señalado en el Manual Operativo de LA TERMINAL, en especial lo relacionado con el ejercicio de sus funciones, actividades u obligaciones. **12.** Cumplir a cabalidad todos los planes y programas de salud y seguridad en el trabajo, atender las capacitaciones, directrices, charlas que se impartan sobre la materia, y en especial para el cumplimiento de sus funciones, actividades u obligaciones.

PARÁGRAFO: EI (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del (LA) CONTRATISTA y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4. PLAN DE ADQUISICIONES. CLASIFICACIÒN DE BIENES

CLASIFICADOR UNSPSC	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8000000	**80110000**	**80111600**	80111601 Asistencia de oficina o administrativa temporal

5. SOPORTE JURÍDICO

Para todos los efectos legales y contractuales, el presente estudio y el Contrato que de ello se derive se regirá por las reglas previstas en los presentes términos, por las normas civiles y comerciales del derecho privado y por los principios de la función pública aplicables a la contratación privada de las empresas industriales y comerciales del Estado, en ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable según lo estipulado en capítulo IV contratos artículo 11 clasificación de los contratos del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA DE TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO".**

En ningún caso este contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable según lo estipulado en capítulo IV contratos artículo 11 clasificación de los contratos **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 5 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019.**

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación Directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia estandarizados por el Terminal de Transportes de Aguazul en la RESOLUCIÓN N° 001 DEL 02 DE ENERO DE 2026, donde se establece la Categoría, requisitos y el valor a devengar por la persona a contratar. En consecuencia, considerando el plazo de ejecución contractual proyectado, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de CATORCE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.100.000) el cual incluye los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución contractual.

7. PERFIL REQUERIDO.

Persona natural que haya cursado 10 semestres de derecho o tenga terminación del pensum académico, con seis (6) meses de experiencia laboral, se exceptúa del requisito de experiencia cuando cumpla con los requisitos de la Ley 2214 de 2022, ley del primer empleo.

8. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, El Terminal de Transporte de Aguazul "El Garcero del Llano" E.I.C.E pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo (Matriz de Riesgos).

9. GARANTÌAS.

En atención a la naturaleza del contrato, la cuantía y las obligaciones contractuales NO se exigirán la constitución de garantías. Conforme al **Decreto 1082 de 2015**, que compila y reglamenta el sector de planeación nacional, La entidad, basada en un análisis del riesgo, la naturaleza, el valor y la forma de pago del contrato —especialmente en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y puede determinar que la constitución de una póliza de cumplimiento resulta innecesaria o desproporcionada. Esta discrecionalidad permite a la administración pública actuar con arreglo a los principios de economía y eficiencia, evitando imponer cargas contractuales onerosas cuando el riesgo para el patrimonio público es mínimo o inexistente

10. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, OBLIGACIONES, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS).

Elabora, aprueba: **ZENAIDA BENAVIDES TORRES** Gerente del Terminal de Transporte del Municipio de Aguazul "EL GARCERO DEL LLANO" E.I.C.E Mediante Decreto No. 02 del 02 de enero de 2024
Revisa rubro presupuestal, garantías y perfil: Ana Ruth Lemus C. **Ana Ruth Lemus Cadena** Jefe administrativo y financiero TTA

11. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA (SOPORTE JURÍDICO Y GARANTÍAS).

Revisa modalidad de selección, soporte jurídico, garantías: **Kinyer Andrés Molano Dominguez** Cargo: Abogado Externo Área Jurídica TTA

OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y GESTIÓN DE CARTERA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUAZUL "EL GARCERO DEL LLANO", EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, DOCUMENTOS Y PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ENTIDAD.